Bogotá D.C., 30 de Julio de 2026

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

2. **LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:**

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (**X**)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como empresa social del estado, en cabeza del Gerente, encargado de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral n salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Acuerdo No.032 de 2019 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: “1. Dirigir e implementar las políticas, planes y programas, sistemas y proyectos relacionados con los procesos de Financiera, Administrativa Talento humano, y Contratación. (…)”.4. Liderar, asegurar y vigilar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los requerimientos legales en materia contable, financiera y tributaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (…)”.13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño. (…)”. Por su parte, de la mencionada Acuerdo 032, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: “1. Gestionar la políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad, que permita la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos fijos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica, Gestión Documental y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. (…)”.6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, garantizando su custodia y salvaguarda.(…)”.En desarrollo de esas funciones, la citada dirección administrativa, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos los médicos quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred Norte.

Que, en cumplimiento de estos principios, las normas de habilitación, de seguridad y salud en el trabajo SGSST, es evidente que la Subred Norte E.S.E, requiere adquirir los elementos de protección personal para los colaboradores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes provenientes de los equipos de radiodiagnóstico o fuentes radiactivas, esto en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, numeral 5 "...El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes...", la Resolución 181434 de 2002, artículo 69, Garantías mínimas de seguridad para los trabajadores ocupacionalmente expuestos, numeral 2 "La protección y la seguridad ocupaciones se optimicen conforme a los requisitos prescritos en este reglamento.", capítulo VII " De los medios de protección individual", Resolución 482 de 2018 y demás normas vigentes.

De otra parte, tenemos que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, dentro de la policita de SGSST, para prevenir y controlar, realiza la identificación de los peligros laborales que pueden afectar a sus colaboradores, para lo cual, evalúa los medios de protección colectiva o individual, así como la exposición del personal a los agentes nocivos, para establecer los controles que permitan la prevención de ocurrencia de enfermedad laboral y accidentes de trabajo, la disminución del ausentismo y el aumento de la productividad; evidenciando como uno de los riesgos presentes en la empresa la exposición a radiaciones ionizantes y la necesidad de continuar garantizando la protección individual del personal por medio de los elementos plomados para ser usados al momento de operar el equipo o realizar procedimientos.

Es así, como en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se presenta la necesidad contratar la compra de elementos de protección personal para ser usados al momento de operar el equipo o realizar procedimientos provenientes de los equipos de radiodiagnóstico o fuentes radiactivas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para mantener o fortalecer las medidas de control establecidas en la fuente, en

el medio e individuo, que permitan la prevención de ocurrencia de enfermedad laboral y accidentes de trabajo, la disminución del ausentismo y el aumento de la productividad, por la exposición a radiaciones ionizantes y también para cumplir con las exigencias de la normatividad vigente relacionadas con la Seguridad y salud en el trabajo.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PLOMADO PARA EXPOCISION A RADIACIONES IONIZANTES

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
1	Chaleco delantal largo plomado prendas contra rayos X adulto	Unidad	48	Chaleco delantal largo plomado Deben tener una protección a 0,5 mm. Deben figurar etiquetas que identifiquen la protección. Con registro INVIMA	
2	Chaleco plomado largo pediátrico prendas contra rayos X	Unidad	8	Chaleco delantal largo plomado Deben tener una protección a 0,5 mm. Deben figurar etiquetas que identifiquen la protección. Con registro INVIMA	
3	Protección envolvente tiroideo-esternal adulto	Unidad	48	Es un escudo flexible hecho de plomo, el cual se asegura alrededor del cuello del paciente para proteger la glándula tiroides de la radiación dispersa. Deben tener una protección a 0,5 mm Con registro INVIMA	
4	Protección envolvente tiroideo- pediátrica	Unidad	8	Es un escudo flexible hecho de plomo, el cual se asegura alrededor del cuello del paciente para proteger la glándula tiroides de la radiación dispersa. Deben tener una protección a 0,5 mm Con registro INVIMA	
5	Porta delantal - chaleco plomado rodable o móvil	Unidad	11	Porta delantal- chaleco rodable -móvil, en acero inoxidable, pintura electrostática con capacidad para 5 chalecos	

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no*

obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

***NOTA 2:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
***NOTA 3:** En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

***Nota 1:** La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

***Nota 2:** Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Nota 3: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

a) Anexar certificación de experiencia de máximo tres contratos ejecutados con entidades públicas o privadas debidamente suscritas por el representante legal, cuyo objeto debe ser igual o similar al del presente proceso. El proponente también podrá acreditar la experiencia allegando copia de máximo tres contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, con su respectiva acta de liquidación que demuestren el cumplimiento del 100% de los mismos, y cuyo objeto debe ser igual al descrito anteriormente.
b) Copia del permiso expedido por la autoridad correspondiente (Invima), para la fabricación, distribución y/o disposición final de elementos plomados para la protección individual por exposición ocupacional a radiaciones ionizantes
c) Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, donde se comprometa a entregar ficha técnica de los elementos plomados suministrados, con registro INVIMA.
d) Carta suscrita por el Representante Legal del oferente, donde garantiza que cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico.
e) Presentar las fichas técnicas de los productos de acuerdo con las normas técnicas establecidas para la elaboración de estos elementos
f) Certificado para la vigencia correspondiente emitido por la ARL conde informe el nivel de cumplimiento del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con nivel mínimo de cumplimiento cualitativo en aceptable.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de Dos (2) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los elementos objeto del presente proceso se realizarán en el almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($206.362.660) incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos

e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1053 del 29 de julio del 2026.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

10.1. Solicitud de cotizaciones: El 01 de julio de 2026 se publicaron solicitudes de cotización en la plataforma transaccional SECOP II, a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente. Se fijó como fecha límite para la recepción de cotizaciones el 06 de julio de 2026.

10.2. Alcance de la invitación Al momento de la publicación, la Subred identificó 594 proveedores registrados en el sector relacionado con el objeto del proceso, quienes recibieron la invitación para presentar cotización. Como resultado del proceso de consulta al mercado se evidenció lo siguiente:

• Cuatro (04) proveedor manifestaron interés en participar en el proceso.
• Dos (02) proveedor presento cotización dentro del plazo establecido en la plataforma.

La participación obtenida permite contar con información suficiente para analizar condiciones del mercado, precios y posibles oferentes.

10.3. Revisión de antecedentes contractuales • La revisión de la base de datos de la Dirección de Contratación evidenció que el presente proceso tiene contrato históricos por ende en la validación se toma de referencia el contrato CPS BYS 188-2023. • Con el fin de ampliar el análisis, se efectuó una consulta en SECOP II respecto de procesos adelantados por otras Subredes Integradas de Servicios de Salud de la ciudad. El resultado de la búsqueda evidenció que no se identificaron procesos recientes con objeto contractual equivalente, lo que limita la posibilidad de realizar comparativos de precios con entidades del mismo sector. Los soportes de dicha consulta se adjuntan como anexos al presente análisis.

10.4. ANALISIS DEL MERCADO SECOP II VS HISTORICOS

CTO ACTUAL	COTIZACIONES		PROMEDIO	MINIMO
CPS BYS 188-2023	RADPROCT SAS	RX S.A.		
$102.488.483	$ 230.027.000	$ 182.698.320	$ 12.067.195	$ 10.270.890

10.5. El estudio de mercado se estructuró a partir de la verificación de un contrato histórico comparable en dos (02) ítems y la cotización presentadas por los dos proveedores. Como resultado, se evidenció consistencia entre los valores históricos indexados y la oferta económica recibida, sin variaciones porcentuales positivas, lo que permite concluir que los precios se encuentran dentro de rangos de mercado.

De acuerdo con la información registrada en SECOP II, se recibió cotización del siguiente proveedor:
• RADPROCT SAS
• RX S.A

Las propuestas fueron objeto de revisión en sus componentes económico y técnico. En el análisis económico se validó la coherencia de precios frente al contrato de referencia y su indexación. En el análisis técnico se verificó el cumplimiento de condiciones habilitantes, capacidad operativa y requisitos aplicables.

10.6. Determinación del valor de referencia del proceso: De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y en atención a la modalidad de selección aplicable, el presente proceso se adelantará mediante invitación a cotizar.

Para la determinación del valor de referencia se tomó como base el comportamiento histórico de contratación de la Entidad, atendiendo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y necesidad del servicio. Como resultado de dicho análisis, se estableció un valor de referencia de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($206.362.660), valor que corresponde a la proyección efectuada por el área técnica para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, este valor fue contrastado con la disponibilidad presupuestal prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, cuyo monto asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($209.991.206), verificándose que la proyección económica del proceso se encuentra dentro del límite presupuestal definido por la Entidad.

En consecuencia, el valor de referencia del proceso corresponderá al valor resultante de la proyección efectuada, esto es, DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($206.362.660), por encontrarse soportado en el comportamiento histórico de contratación y ajustarse a las necesidades identificadas por el área requirente.

10.7. Aplicación del principio de economía: En aplicación del Principio de Economía, previsto en el numeral 3.12 del Acuerdo 026 de 2024, se analizó el valor mínimo viable del proceso con base en la cotización recibida. Este ejercicio permite garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y seleccionar una alternativa que satisfaga la necesidad institucional sin generar sobrecostos.

10.8. Valor estimado del proceso Con esto se indica que el resultado del estudio de mercado es por un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($206.362.660), con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual a un mes.

11. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Directora Operativa de Gestión del Talento Humano, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto

13. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

13.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
c) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
f) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.
g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información
j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

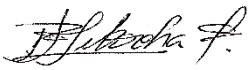
13.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

a) Entregar los elementos de protección para radiaciones ionizantes contratados, en el almacén de la Entidad.
b) Entregar el objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los EPP contratados.
c) Permitir que los ítems ofertados sean objeto de verificación en cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato o a quien este delegue, y en caso de presentarse incumplimiento en relación con lo manifestado en la oferta, deberá realizar el cambio por uno que cumpla con lo ofertado inicialmente o con características superiores.
d) Garantizar la capacitación en el uso, manejo y almacenamiento de los EPP objeto del contrato de compra.
e) Es responsabilidad del contratista exigir la orden de ingreso al almacenista, solicitar la certificación de cumplimiento al supervisor de la orden y radicar la factura, una vez entregados los bienes, en original y dos copias junto con los anteriores documentos para su trámite ante la oficina de control de cuentas de la Dirección Financiera.
f) Las demás de acuerdo al objeto de la orden o que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

15. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	JORGE ROBERTO TIBOCHA PATARROYO
	CARGO O ACTIVIDAD:	Profesional universitario
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
	CARGO O ACTIVIDAD:	Director Operativo Gestión del Talento Humano
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
	CARGO O ACTIVIDAD:	Director Operativo Gestión del Talento Humano
	FIRMA:	